

Preguntas de chat
Capacitación "Demostración Sistema de Recursos de Reclamación"

Jueves 30 de septiembre de 2021

Cristián Flores Correa: "Buenos días a todos y a todas, se abre el chat para realizar preguntas sobre la presentación."

Pía: ¿Será obligatorio este ingreso digital? o voluntario?

Respuesta, Camila Contesse Townes: "Buenos días, este sistema va a ser complementario a los ingresos por oficinas de partes, sea presencial o virtual."

Yessica Castillo: ¿Este recurso de reclamación también es para los titulares de los proyectos?

Respuesta, Camila Contesse Townes: "Buenos días, el sistema de ingreso está pensado para abarcar la mayor cantidad de alternativas posible, en el marco de lo establecido por los artículos 20, 29 y 30 bis de la ley N° 19.300. De esta manera, tanto reclamantes PAC como titulares podrán presentar sus recursos de reclamación empleando alguna de las 4 alternativas contempladas por la plataforma."

María Vargas: ¿cualquier persona podrá presentar las reclamaciones? por ejemplo terceros sin interés? o necesariamente deberán ser los involucrados?

Respuesta, Camila Contesse Townes: "Buenos días, podrán presentar reclamaciones todas aquellas personas contempladas por los artículos 20, 29 y 30 bis de la ley N° 19.300, es decir, titulares y observantes PAC cuyas observaciones no hayan sido debidamente consideradas en los fundamentos de la RCA, sea de DIA o de EIA."

Catalina: ¿Habrán también modificaciones asociadas a la forma de remitir informes por parte de los organismos a los que se les solicite pronunciarse respecto de ciertas materias?

Respuesta, Camila Contesse Townes: "En esta etapa inicial, el sistema sólo permite la presentación de recursos de reclamación, no de otros recursos que se puedan dar en la fase recursiva, ni solicitudes de invalidación, ni presentaciones de mero trámite. Sin embargo, estamos trabajando para que en versiones posteriores se pueda llevar el proceso completo a través de esta plataforma."

Anonymous: Estimados, si este nuevo sistema de reclamación no se actualiza inmediata y constantemente por personal del sea (como está sucediendo con el sistema de pertinencias que pasan 3 semanas sin movimiento aparente y uno se entera que el proceso termino por otros medios), lo de la transparencia y eficiencia será un "saludo a la bandera"

Paulina: Buenos días. Al ser un sistema complementario, ¿deberá si o si presentarse físicamente? y viceversa, ¿si se presenta en oficina de partes también debe subirse a este portal?

Respuesta, Camila Contesse Townes: "Buenos días, bastaría con presentar el recurso de reclamación a través del sistema o por la oficina de partes, sea presencial o virtual. En este sentido, en el marco de las políticas de Estado Verde, la idea es propender a la digitalización del procedimiento, como ha ocurrido con otros procesos llevados por el SEA."

Pía: "Muchas gracias por la respuesta anterior. Tengo otra pregunta, ¿este sistema permitirá presentar revisiones conforme al artículo 25q?"

Respuesta, Camila Contesse Townes: "Por el momento, en esta etapa preliminar, el sistema no está habilitado para presentar recursos de revisión de RCA contemplados por el art. 25 quínties de la ley Nº 19.300. Sin embargo, estamos trabajando para que en versiones posteriores se pueda llevar el proceso completo a través de esta plataforma."

Sofía: En caso de que sea presentado por el titular del proyecto, ¿deberá poner en "representación de persona jurídica"?, podría haber una opción que diga "titular"

Respuesta, Camila Contesse Townes: "Los titulares generalmente podrán presentar sus recursos de reclamación en la sección "representación de persona jurídica"."

Felipe Arévalo: Buenos días. ¿La designación de una forma de notificación modifica de manera general la forma de notificación del proceso de evaluación ambiental general?

María Vargas: la reclamación propiamente tal, ¿en pdf deberá ir firmada? o eso se suple con la firma electrónica? - es posible que exista diferencia de firma, en el pdf y el que lo ingresa por el sistema, existirán problemas al respecto?

Edison: Buenos días. ¿El comprobante de presentación y expediente se generan instantáneamente una vez enviado el recurso, o tiene que pasar por un proceso de "validación" previa?"

Daniel: Buenos días ¿Quedará disponible para descarga la presentación expuesta? Gracias.

CAMILO: hola, ¿En el Expediente, sólo se verán los documentos asociados a mi reclamación, o se verá el expediente completo del proceso, es decir, también se podría ver antecedentes de otros reclamantes?

Yessica Castillo: ¿Si la RCA de un titular contiene omisiones o datos mal escritos, o con cifras donde los decimales se consideran como enteros por dar un ejemplo, en relación a lo evaluado, se puede solicitar por este medio la reclamación correspondiente a lo que dice un considerando y lo que debería decir?

Respuesta, Camila Contesse Townes: "En ese caso, no procedería un recurso de reclamación establecido por el artículo 20 de la ley Nº 19.300, sino que una solicitud de aclaración contemplada por el artículo 62 de la ley Nº 19.880."

Mario A: ¡Hola! se pueden presentar reposiciones en contra de los actos del recurso, por ejemplo, ¿en contra de la admisibilidad de la reclamación?

Respuesta, Camila Contesse Townes: "En esta etapa inicial, el sistema sólo permite la presentación de recursos de reclamación, no de otros recursos que se puedan dar en la fase recursiva, ni solicitudes de invalidación, ni presentaciones de mero trámite. Sin embargo, estamos trabajando para que en versiones posteriores se pueda llevar el proceso completo a través de esta plataforma. Por lo tanto, recursos de reposición en contra de la admisibilidad o inadmisibilidad de la reclamación deberá presentarse por oficina de partes, sea presencial o virtual."

Anonymous: ¿Podrá servir como comprobante, en caso de representación de grupos de personas que no necesariamente constituyan una organización territorial (junta de vecinos) o funcional (club deportivo, cultural etc), un acta simple firmada o deberá ser legalizada ante notario?

Respuesta, Camila Contesse Townes: "Para poder actuar como representante de un grupo de personas se deberá cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 22 de la ley Nº 19.880,

esto es, acreditando que cuentan con la calidad de apoderado que conste en escritura pública o en instrumento privado suscrito ante notario.”

Pía: Las posteriores presentaciones que se pudieran realizar en el procedimiento de reclamación, ¿también se podrán subir de forma digital?

Felipe Arévalo: ¿Cuál es la forma de reportar algún problema técnico en la presentación que impida cumplir con el plazo de presentación?

María Vargas: en el ámbito tecnológico, si son dos representantes legales, por ejemplo, ¿se deberá derivar la firma? o ¿qué se debe hacer en ese caso?"

Felipe Arévalo: ¿Existe la posibilidad de presentar anexos confidenciales o reservados?

Felipe Arévalo: ¿Considerando que los plazos son de días, el horario de presentación será hasta las doce de la noche?

Respuesta, Camila Contesse Townes: "Así es, el plazo se entenderá cumplido siendo presentado antes de la medianoche"

Yessica Castillo: ¿Se puede utilizar la oficina de partes virtual?

Respuesta, Camila Contesse Townes: "Sí, la habilitación de esta plataforma no elimina la oficina de partes virtual"

Pía: ¿Entonces, actualmente el recurrente podrá presentar escritos -distintos de la reclamación- a través de oficina de partes virtual?

Respuesta, Camila Contesse Townes: "Sí, las podrá presentar por oficina de partes virtual o presencial. Sin embargo, estamos trabajando para que en el futuro se pueda llevar el proceso completo a través de la plataforma"

Marcela: A futuro sería importante agregar una columna que identifique el estado del recurso de forma rápida (admitido a trámite, etc.), independiente de que se vayan adjuntando más documentos (resoluciones) en el sistema.

Anonymous: Dentro de esos 10 minutos que existen antes de que se ha publicado en el expediente, ¿se podrá recuperar el documento o en su defecto dar de baja el recurso antes de ser publicado?

Anonymous: ¿cuánto es lo máximo que pueden pesar los archivos?

María Vargas: entonces, en relación al plazo, el sistema digital otorgaría hasta las 23.59 y en oficina de parte a las 16.00 hrs, es correcto esto?

Respuesta, Camila Contesse Townes: "Correcto, en oficina de partes presencial, el horario de atención es hasta las 16.00 hrs. Pero tanto la oficina de partes virtual como el nuevo sistema de recursos de reclamación permitirán el ingreso hasta las 23.59 hrs.